

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: 2026– Ejemplar N°121– Edición de Páginas 16 Fecha: 21/08/2026



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Públicos
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFANE	concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA	DECRETOS N.º	DESCRIPCION	PAGINAS
14/2026	2849/2026	Creación de la Red de acompañamiento y duelo (RAMAD). -	4
15/2026	2850/2026	Modificación del artículo 3º del Título estacionamiento prohibido, enunciado 7º de la Ordenanza n° 31/98	8
16//2026	2851/2026	Medidas de Regularización de loteos irregulares en la ciudad de Bella Vista". -	11
17/2026	2852/2026	Asignación de nombre al pasaje sin salida ubicado en el Barrio Alvear de nuestra ciudad.-.	14

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de agosto de 2026.-

DECRETO N.º 2849/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 14/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8651/2026 del 10/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea la Red Municipal de acompañamiento y duelo RAMAD**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 14/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026, por la que se **Crea la Red Municipal de acompañamiento y duelo RAMAD** Asistencia Integral a personas en duelo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Sub Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 6 DE 2026.

ORDENANZA N°14/2026.

EXPEDIENTE N°099 /26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- Crease la “Red municipal de acompañamiento y duelo (RAMAD)” Asistencia integral a personas a personas en duelo, dependiente de la secretaria de desarrollo social.

Artículo 2.- Objeto: Brindar asistencia integral, gratuita y accesible a residentes de Bella Vista que hayan perdido a un familiar por muerte natural, accidente o suicidio, incluyendo atención inmediata en el lugar del hecho (accidente o suicidio) y servicios a demanda para muertes naturales.

Artículo 3.- Principios rectores: confidencialidad; respeto a la dignidad; enfoque de derechos; accesibilidad; atención diferenciada según necesidad; trabajo interdisciplinario; continuidad de cuidados.

Artículo 4.- Definiciones: a) Familiar: cónyuge, conviviente, descendientes, ascendientes, hermanos u otras personas con vínculo afectivo o dependencia económica. b) Atención inmediata: intervención presencial o remota en las primeras 72 horas desde el siniestro o constatación de la muerte. c) Servicios a demanda: prestaciones solicitadas posterior a la atención inicial.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación: RAMAD atenderá a personas con residencia en el municipio y actuará en coordinación con hospitales, servicios de emergencia, fuerzas de seguridad, fiscalía y organizaciones sociales.

Artículo 6.- Equipo Municipal de Respuesta y Acompañamiento (EMRA)

Créase el Equipo Municipal de Respuesta y Acompañamiento (EMRA), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano en coordinación operativa con la Secretaria de Gobierno. El EMRA será la instancia responsable de la implementación, coordinación y supervisión del Programa.

////. Continuación ordenanza 14/2026

Composición mínima:

- a) Un/a Coordinador/a del EMRA designado/a por el Departamento Ejecutivo.
- b) Equipos interdisciplinarios integrados por: psicólogos/as, trabajadores/as sociales, personal de enfermería o salud comunitaria, abogados/as o asistencias jurídicas, y personal de enlace comunitario.
- c) Un/a referente operativo de la Secretaría de Gobierno para articular con Defensa Civil, Asistencia Ciudadana y Tránsito.
- d) Personal administrativo y de registro.
- e) Voluntariado y organizaciones civiles registradas mediante convenio, debidamente capacitadas.

Artículo 7.- Funciones principales: a) Activación 24/7 mediante línea de contacto y guardias para atención urgente.

- b) Atención inmediata en lugar del accidente o presunto suicidio en coordinación con autoridades y emergencias: contención emocional, información básica, acompañamiento a familiares y gestión de derivaciones.
- c) Prestaciones a demanda para muertes por causas naturales: atención psicológica individual y grupal, contención, asistencia social para trámites (certificados, pensiones, prestaciones sociales), asesoramiento jurídico y acompañamiento en gestiones fúnebres cuando corresponda.
- d) Registro confidencial y seguimiento de casos.
- e) Derivación provinciales/nacionales y servicios especializados.
- f) Capacitación permanente para personal municipal, fuerzas de seguridad y servicios de emergencia en abordaje del duelo y atención en crisis.
- g) Programas de prevención y sensibilización sobre duelo y suicidio en la comunidad.

////. Continuación ordenanza 14/2026

Artículo 8.- Protocolo de intervención en accidente o suicidio: El Municipio deberá elaborar y aprobar un protocolo operativo que contemple: activación y coordinación con emergencias; roles y límites de intervención en escena; pautas

de contención psicológica inmediata; comunicación con familiares; preservación de la escena según normativa; y derivación para atención continuada.

Artículo 9.- Acceso y tiempos de respuesta: El acceso será por línea telefónica 24/7, sede municipal, centros de salud o interconsulta institucional. La Unidad garantizará contacto inicial en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde la solicitud, y atención urgente inmediata en casos críticos.

Artículo 10.- Confidencialidad y consentimiento: Todas las intervenciones respetarán la normativa de protección de datos y requerirán el consentimiento informado del beneficiario salvo situaciones de incapacidad o disposición legal en contrario.

Artículo 11.- Recursos y financiamiento: Los gastos necesarios se atenderán con el presupuesto general de gastos y recursos. El Municipio podrá gestionar convenios y financiamiento complementario provincial, nacional y de organizaciones no gubernamentales.

Artículo 12.- Convenios interinstitucionales: El Municipio podrá celebrar convenios con hospitales, centros de salud, fuerzas de seguridad, universidades y ONGs para optimizar la atención y derivaciones.

Artículo 13.- Protección del personal: Se adoptarán medidas de apoyo, supervisión y acompañamiento para el bienestar del personal que intervenga en situaciones de alto estrés o exposición a eventos traumáticos.

Artículo 14.- Difusión: La Municipalidad difundirá los canales de acceso, alcance del programa y el protocolo de actuación en todos los medios oficiales, centros de salud, escuelas y espacios comunitarios.

Artículo 15.- Reglamentación: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza en el plazo de 60 días, definiendo la estructura orgánica operativa, protocolo detallado, presupuesto inicial y mecanismos de evaluación.

Artículo 16.- La presente será refrendada por el secretario general del Honorable Concejo Deliberante.

III. Continuación ordenanza 14/2026

Artículo 17.- Comuníquese, pase al departamento ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de agosto de 2026.-

DECRETO N.º 2850/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 15/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8653/2026 del 10/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Modifica el artículo 3° del Título estacionamiento prohibido, enunciado 7° de la Ordenanza n° 31/98;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 15/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026, por la que se **Modifica el artículo 3° del Título estacionamiento prohibido, enunciado 7° de la Ordenanza n° 31/98.-**

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Seguridad de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 6 DE 2026.

ORDENANZA N°15 /2026.
EXPEDIENTE N° 101/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- Modificar el art. 3° del título estacionamiento prohibido en su enunciado 7° de la ordenanza N° 31/98: que queda redactada de la siguiente manera: **Prohibiese el estacionamiento durante las 24 horas en la Av. Leandro N. Alem desde calle Juan Bautista Alberdi hasta calle Libertad.** Habilítese el estacionamiento en las calles adyacentes: a la Avenida Leandro Alem: 25 de mayo, Martín Miguel de Güemes, Bernardo de Monteagudo, Miguel Lillo y Libertad.

Artículo 2.- Incorpórese a la Ordenanza N° 31/98 la prohibición de estacionar en la Avenida Juan XXIII:

a) Acera Oeste: Prohíbase el estacionamiento durante las veinticuatro (24) horas en toda su extensión.

b) Acera Este: Prohíbase el estacionamiento durante las veinticuatro (24) • horas en los siguientes tramos:

- Desde Calle Santa María de Oro hasta calle Benjamín Araoz.
- Desde calle Atilio Santillán hasta calle José María Serrano.

Artículo 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Obras Publicas procederá a la colocación de la señalización vertical y horizontal con la leyenda "Prohibido Estacionar", en cada cuadra de la Av. Leandro N. Alem de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°

Artículo 4.- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Tránsito deberá establecer los espacios exclusivos para estacionamiento de vehículos que

transporte personas con discapacidad motriz de acuerdo por lo establecido mediante Ordenanza 24/2025.

Artículo 5.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados al presupuesto general de gastos y cálculos de recursos.

////. Continuación ordenanza 15/2026

Artículo 6.- La presente será refrendada por el secretario general del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7.- Comuníquese, pase al departamento ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 2851/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 16/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8654/2026 del 10/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se establecen medidas para la regularización de loteos irregulares en la Ciudad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 16/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026, por la que se establecen medidas para la regularización de loteos irregulares en la Ciudad de Bella Vista -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 6 DE 2026.

ORDENANZA N° 16/2026.
EXPEDIENTE N° 102/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Relevamiento Social y Urbanístico de viviendas, calles, pasajes y espacios no parcelados de los loteos irregulares identificados como:

- a) Espeche – Expte 6316/2026
- b) Fernández Expte 6315/2026
- c) González Expte 6314/2026 d) Olea Expte 6978/2026
- e) Santa Rita Expte 6978/2026 que se adjunta.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a llevar adelante el Plan de Infraestructura de obras públicas con colaboración vecinal de iluminación, canalización, desagües, apertura y/o ensanchamiento de calles, veredas, cordón cuneta, y demás trabajos que correspondieren, emplazamiento de plazas, paseos y parques, autorizando a tales fines la compra o disponiendo la expropiación de terrenos necesarios en los loteos irregulares referenciados en el art. 1.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR al Poder Ejecutivo Municipal a fijar la Línea de Edificación Municipal (LEM) a la que deberán ajustarse las construcciones existentes carentes de permiso municipal de los loteos irregulares referenciados en el art. 1 para la oportuna habilitación de los servicios públicos de luz, agua y gas natural de conformidad a las disposiciones de la ORDENANZA 33/2022 (CÓDIGO DE EDIFICACIÓN).

ARTÍCULO 4°: ORDENAR la liberación de la traza de las calles o pasajes de los frentistas - propietarios, poseedores, tenedores, ocupantes o responsables - de parcelas cuyas mejoras, cercos o edificaciones invadan la zona de retiro obligatorio afectando la Línea de Edificación Municipal (LEM) debiendo proceder a su inmediato retranqueo, retiro o demolición de construcciones existentes que no cuenten con Permiso Municipal bajo apercibimiento de proceder a la demolición con intervención del Juzgado de Faltas.

////. Continuación ordenanza 16/2026

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a la regularización administrativa de las calles y pasajes abiertas de hecho afectada a la circulación pública y demás espacios verdes y la confección de los respectivos Planos de Mensura para prescripción administrativa y/o adquisitiva a cargo de profesional matriculado.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los vecinos para la concreción del programa de obras de infraestructura, acceso a los servicios públicos y compensación de gastos por adecuación a la Línea de Edificación Municipal (LEM).

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para el plan de obras.

ARTÍCULO 8º: ORDENAR al Poder Ejecutivo a formalizar la denuncia policial penal y/o civil en contra del loteador y/o responsables, titulares, herederos o tenedores de los terrenos pertenecientes a los loteos irregulares identificados en el art. 1 por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y a los vecinos adjudicatarios de los lotes.

ARTICULO 9º: La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10º: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y posterior archivo.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 10 de agosto de 2026.-

DECRETO N° 2852/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 17/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 8656/2026 del 10/08/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Asigna el nombre de Pasaje Ushuaia** a un pasaje sin salida ubicado en calle Alvear de la Ciudad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Promúlgase la **Ordenanza n° 17/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 06 de agosto de 2026, por la que se **Asigna el nombre de Pasaje Ushuaia** a un pasaje sin salida ubicado en calle Alvear de la Ciudad de Bella Vista

-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese. -

Pmn/-

BELLA VISTA, TUCUMAN, AGOSTO 6 DE 2026.

ORDENANZA N°17 /2026.
EXPEDIENTE N° 118/26.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Asígnese el nombre "Pasaje Ushuaia" al pasaje sin salida ubicado en el Barrio Alvear de la ciudad de Bella Vista, delimitado entre las calles 25 de Mayo y Monteagudo, y entre las calles Juan B. Justo y A. Alem.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese la presente denominación al **nomencldor urbano municipal**, a la cartografía oficial y a los registros administrativos correspondientes, a través de las áreas técnicas competentes.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la dependencia que corresponda, a proceder a la **colocación de la señalética vertical, nomencldores y toda señalización pertinente** en el sector.

ARTÍCULO 4°.- Dispónganse las **adecuaciones presupuestarias** necesarias para la ejecución de la presente ordenanza, las que serán imputadas a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente ordenanza a los **organismos, reparticiones y prestatarias de servicios** que corresponda (Correo Argentino, EDET, SAT, Policía, emergencias, entre otros), a fin de unificar referencias territoriales y actualizar sus registros.

ARTICULO 7°.- La presente será Refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

Articulo 8.- Comuníquese, pase al departamento ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese



MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES